

RESICO Avanzado 2026

Expositor:

C.P. Fernando González López



 CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CÍA

moranycia.edu.mx



*¡Descubre nuestros
programas académicos,
100% en línea!*

Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

Derogación completa en la LISR

Artículo 111

Derogado

Artículo 112

Derogado

Artículo 113

Derogado

El RIF desaparece del marco fiscal mexicano, dando paso al nuevo Régimen Simplificado de Confianza



NUEVO RÉGIMEN

RESICO para Personas Físicas

Artículo 113-E

Marco legal del nuevo régimen fiscal simplificado

Requisitos de elegibilidad

- Actividades empresariales exclusivamente
- Servicios profesionales independientes
- Otorgamiento de uso o goce temporal de bienes

Límite de ingresos anuales: \$3,500,000 MXN del ejercicio anterior

Inscripción al RESICO

01

Solicitud en RFC

Presentar solicitud conforme a
ficha de trámite 1/CFF del Anexo 2

02

Declaración expresa

Manifiestar intención de tributar en
Régimen Simplificado de Confianza

03

Validación de requisitos

Cumplir disposiciones de artículos 27 CFF y 113-E LISR



RMF 2026 regla 3.13.1. - Procedimiento oficial de inscripción



Obligatoriedad y Restricciones



Aplicación integral

La opción del RESICO aplica para **todas** las actividades:

- Empresariales
- Profesionales
- Arrendamiento

Incompatibilidades

No pueden tributar en RESICO quienes obtengan ingresos por **plataformas digitales** (Art. 18-B, frac. II Ley IVA)

📄 RMF 2026 regla 3.13.3.

Determinación del Límite de Ingresos

¿Qué ingresos NO se consideran para los \$3,500,000?

Ingresos exentos laborales

Art. 93, fracs. XIX inciso a) y XXIII

Premios y donativos

Arts. 95 y 137 LISR

Herencias y legados

Art. 119, último párrafo

Enajenación de casa
habitación

Art. 130, frac. III

Otros ingresos específicos

Art. 142, fracs. IX y XVIII

📄 RMF 2026 regla 3.13.4. - Exclusiones para el cálculo del límite

Mecánica de Pago Mensual



Características del sistema

- Plazo de pago
Día 17 del mes siguiente
- Base de cálculo
Ingresos efectivamente cobrados (flujo de efectivo)
- CFDI como soporte
Solo ingresos amparados con comprobantes fiscales
- Sin deducciones
No se aplican gastos ni inversiones
- IVA separado
Excluir el impuesto trasladado

Declaración anual obligatoria conforme al artículo 113-F LISR

Tabla de Tasas Progresivas

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales)	Tasa aplicable
Hasta 25,000.00	1.00%
Hasta 50,000.00	1.10%
Hasta 83,333.33	1.50%
Hasta 208,333.33	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Estructura progresiva mensual

Las tasas se aplican según el nivel de ingresos mensuales efectivamente cobrados

Compatibilidad con otros ingresos

Aplicable también para contribuyentes con ingresos de:

- Sueldos y salarios (Capítulo I)
- Intereses (Capítulo VI)

Siempre que el total conjunto no exceda \$3,500,000 anuales

LISR – RESICO PF

Mes	Ingresos	Tasa	ISR a Pagar
Enero	\$38,000	1.10%	\$418
Febrero	\$45,000	1.10%	\$495
Marzo	\$60,000	1.50%	\$900
Abril	\$29,000	1.10%	\$319
Mayo	\$89,000	2.00%	\$1,780
Junio	\$140,000	2.00%	\$2,800
Julio	\$52,000	1.50%	\$780
Agosto	\$25,000	1.00%	\$250
Septiembre	\$70,000	1.50%	\$1,050
Octubre	\$24,000	1.00%	\$240
Noviembre	\$99,000	2.00%	\$1,980
Diciembre	\$36,000	1.10%	\$396



Declaración Mensual Prellenada

1

Emisión de CFDI

Tipo ingreso, egreso y pago durante el mes

2

Prellenado automático

Sistema integra información fiscal

3

Presentación

Declaración "ISR simplificado de confianza. Personas físicas"

4

Fecha límite

Día 17 del mes siguiente



Regla 2.8.3.1. - Procedimiento de presentación según RMF 2026

Pagos Definitivos y Declaración Anual

Relevación de anual

Los pagos mensuales son **definitivos**

No se presenta declaración anual por ingresos del RESICO

Excepciones importantes

Renta gravable: Obligación de determinarla según Art. 113-E último párrafo

Copropietarios: Pueden optar por presentar anual (reglas 3.13.20 y 3.13.21)

Acreditamiento proporcional: ISR pagado y retenciones según Art. 113-E

Ventaja del régimen

Simplificación administrativa

Menos cargas de cumplimiento para contribuyentes elegibles

📄 RMF 2026 regla 3.13.7. - Disposiciones sobre pagos definitivos

RESICO para Personas Físicas

LISR ARTÍCULO 113-E

Régimen Simplificado de Confianza: obligaciones y restricciones para reingreso



moranycia.edu.mx



¡Cursos de Actualización Fiscal Gratuitos!

Al Inscribirte a
nuestros programas académicos

Restricción por Incumplimiento Fiscal

Regla de No Retorno

Incumplimiento fiscal = salida definitiva del RESICO

Excepción por Límite de Ingresos

Si se excedieron los \$3,500,000 pero:

- Ingresos del ejercicio anterior $\leq$ \$3.5M
- Obligaciones fiscales al corriente
- Puede volver a tributar en RESICO

Restricciones de Acceso al RESICO

Participación Societaria

Socios, accionistas o integrantes de personas morales

Aplica también para partes relacionadas (Art. 90 LISR)

Residentes en Extranjero

Con establecimientos permanentes en México

Regímenes Preferentes

Ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

Tipos de Ingresos

Fracciones III, IV, V y VI del Art. 94 LISR

Salarios, arrendamiento, enajenación, adquisición de bienes

Vinculación entre Personas

ARTÍCULO 68 LA

Criterios establecidos en la Ley Aduanera para determinar relaciones entre contribuyentes

La vinculación afecta la posibilidad de tributar en RESICO según las disposiciones del Art. 113-E



Excepciones a las Restricciones

RMF 2026 3.13.9



Supuestos Exceptuados de Vinculación:

01

Personas Morales Título III

Socios que no perciban remanente distribuible (Art. 80 LISR)

02

Personas Morales Art. 79-XIII

Aun recibiendo intereses de dichas entidades

03

Cooperativas Agropecuarias

Socios de cooperativas exclusivamente agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras

❏ No hay vinculación entre cónyuges o parientes civiles sin relación comercial que derive en beneficio económico

Facultades de Verificación del SAT

RMF 2026 3.13.22

Revisión RESICO

Detección incumpl.

Actualización obligaciones

Procedimiento de la Autoridad

El SAT verificará que los contribuyentes cumplan con los requisitos del RESICO

Si no cumplen: La autoridad actualizará obligaciones fiscales basándose en información disponible

Resultado: Reclasificación al régimen de actividad empresarial y profesional

A photograph of a herd of cows in a grassy field at sunset. The sun is low on the horizon, creating a warm, golden glow. The cows are scattered across the field, some looking towards the camera. The sky is filled with soft, orange and yellow clouds.

Régimen Especial Agropecuario

\$900K

Límite de Exención

Ingresos exentos para actividades
primarias exclusivas

100%

Dedicación Exclusiva

Totalidad de ingresos deben
provenir de actividades primarias

Actividades aplicables: agrícolas, ganaderas, silvícolas o pesqueras

Si se rebasa el límite, se tributa conforme al RESICO desde ese momento

Devolución de Saldos a Favor

RMF 2026 3.13.34

Opciones para Contribuyentes RESICO

1

Mensual

Solicitar en mes inmediato siguiente

2

Anual Conjunta

Suma total del ejercicio

A partir del 17 de enero



Utilizar FED disponible en portal del SAT con documentación de ficha 70/CFF

Facilidad para Sector Primario

RMF 2026 3.13.10

Opción de No Declarar Personas físicas con ingresos exentos ≤ \$900,000 Actividades agropecuarias exclusivas	Requisito Obligatorio Emitir CFDI por todas las actividades realizadas (Arts. 29 y 29-A CFF)	Al Rebasar el Límite Presentar declaraciones mensuales desde el mes que exceda Aplica regla 3.13.11
---	--	--

Puntos Clave del RESICO

Límites y Restricciones

Tope de \$3.5M con excepciones específicas de reingreso

Incompatibilidades

Participación societaria y partes relacionadas limitan acceso

Sector Primario

Beneficios especiales hasta \$900K con obligaciones de facturación

Supervisión del SAT

Verificación continua y facultades de reclasificación



RESICO Personas Físicas

Régimen Simplificado de Confianza

Obligaciones fiscales cuando ingresos exceden \$900,000 MXN anuales

LISR 2026

ARTÍCULO 113-E



moranycia.edu.mx



Especialidad y Maestría en
Inteligencia de Negocios
100% Online

Límite de Ingresos \$900,000

¿Cuándo se paga ISR?

Al rebasar el límite anual de \$900,000 MXN

Solo sobre el excedente

Requisitos de pago

- Ingresos amparados por CFDI
- Efectivamente cobrados en el mes
- ISR aplicable únicamente al excedente
- Pago mensual obligatorio



RMF 2026 Regla 3.13.11.

Actividades Primarias: Criterio de Exclusividad



100% Ingresos Primarios

Agricultura, ganadería, silvicultura o pesca representan totalidad de ingresos



Exclusión: Activos Fijos

Enajenación de activos fijos o terrenos
NO cuenta para el 100%

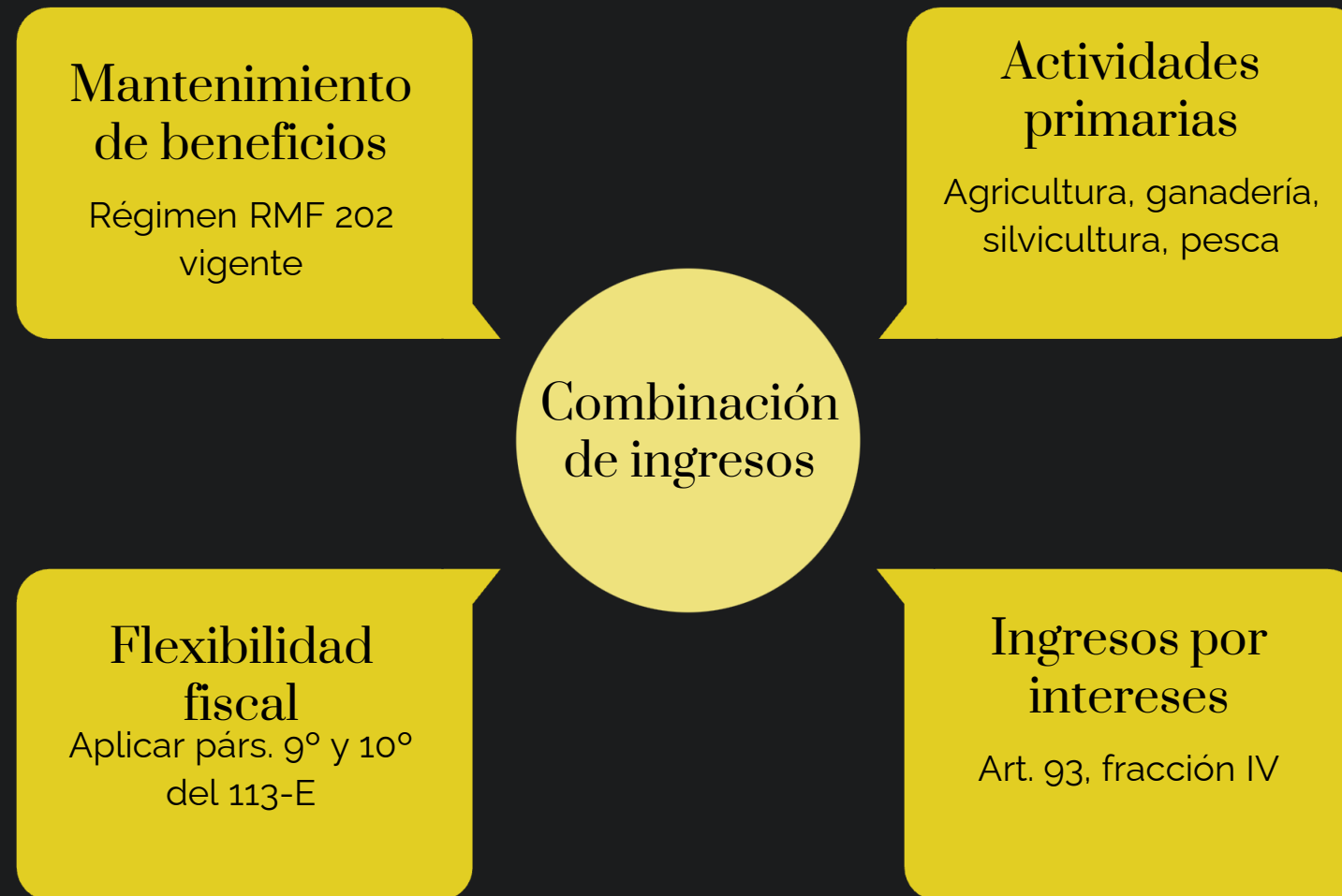


Tratamiento Fiscal Especial

Ingresos por venta de activos tributan por separado

📄 RMF 2026 Regla 3.13.24. — Los ingresos por enajenación no aplican al límite del artículo 113-E párrafo noveno

Combinación de Ingresos Permitida



Flexibilidad Fiscal

Contribuyentes con actividades primarias **exclusivas** pueden:

- Aplicar párrafos noveno y décimo del 113-E
- Obtener ingresos por intereses (Art. 93, fracción IV)
- Mantener beneficios del régimen

📄 RMF 2026 Regla 3.13.25.

Declaración Anual: Obligación en Abril

01

Plazo de Presentación

Mes de abril del año siguiente al ejercicio fiscal

02

Base de Cálculo

Total de ingresos amparados por CFDI efectivamente cobrados

03

Sin IVA ni Deducciones

No incluir IVA, sin aplicar deducción alguna



Tabla de Tasas Progresivas

Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos anuales)	Tasa aplicable
Hasta 300,000.00	1.00%
Hasta 600,000.00	1.10%
Hasta 1,000,000.00	1.50%
Hasta 2,500,000.00	2.00%
Hasta 3,500,000.00	2.50%

Disminuciones Permitidas

Del impuesto anual calculado puedes restar:

- ISR pagado en declaraciones mensuales (Art. 113-E)
- ISR retenido conforme al Art. 113-J

 **IMPORTANTE:** Cancelación de CFDI = Infracción (Art. 109, fracción I CFF) aunque el receptor haya dado efectos fiscales

Obligaciones Fundamentales del RESICO



RFC Actualizado

Inscripción y actualización constante en Registro Federal de Contribuyentes



e.firma y Buzón

Firma electrónica avanzada vigente, buzón tributario activo



CFDI de Ingresos

Comprobantes fiscales por totalidad de ingresos efectivamente cobrados



CFDI de Gastos

Obtención y conservación de comprobantes de gastos e inversiones

Emisión de Comprobantes Fiscales



CFDI a Clientes

Obligación de expedir y entregar CFDI por operaciones realizadas

Comprobante Global

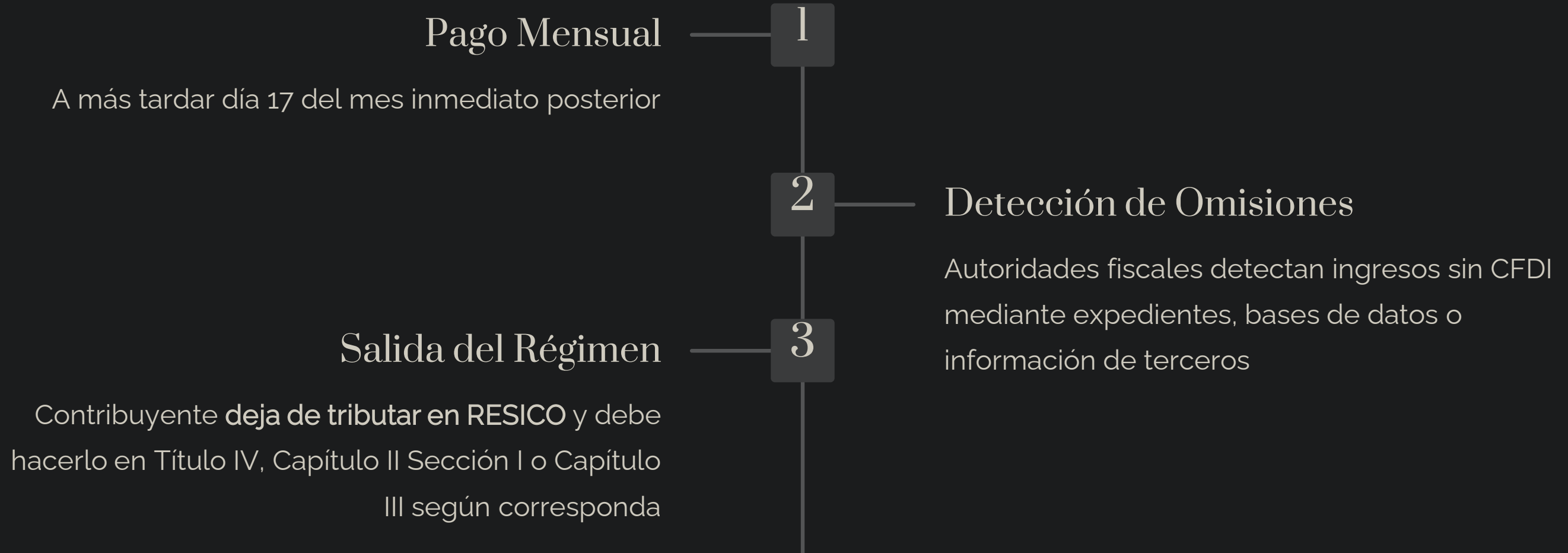
Si el cliente no solicita factura:

- Emitir comprobante global al público en general
- Solo cancelable en mes de emisión
- SAT define reglas de cancelación

Retenciones Salariales

Retener ISR según Capítulo I, Título IV.
Entero mensual: día 17 del mes siguiente

Pagos Mensuales y Consecuencias



📌 La falta de emisión de comprobantes resulta en exclusión inmediata del régimen simplificado

PTU: Base Gravable para Trabajadores



Participación de Utilidades

Base para PTU (Art. 123-A Constitucional, Arts. 120 y 127-III LFT):

Ingresos efectivamente cobrados con CFDI

Menos:

- Pagos de servicios y adquisiciones efectivamente pagados
- Estrictamente indispensables para la actividad
- Pagos exentos al trabajador (Art. 28, fracción XXX)

Declaración anual: abril del año siguiente



RESICO Personas Físicas

BASE PTU

Ingresos del
año

\$707,000

Erogaciones

- \$560,000

Ingresos
exentos

- \$10,000

Base PTU

= \$137,000

PTU 10%

PTU a Repartir

\$13,700

 PLAZO

Buzón Tributario Obligatorio

01

Inscripción o actualización
en RFC

Para tributar en RESICO

03

Cumplir regla 2.2.7

Ficha 21/CFF del Anexo 2

02

Habilitar buzón tributario

Máximo 2 meses posteriores



Artículo 113-G, fracción II LISR - Requisito para personas físicas en RESICO



Cancelación de CFDI Globales

CFDI GLOBAL

Plazo para cancelar

Hasta el **último día de abril** del ejercicio fiscal siguiente

- Artículo 29-A CFF
- Artículo 113-G, fracción V LISR
- Artículo 22, fracción VI LIF

RMF 2026 regla 3.13.29 - Contribuyentes en RESICO



UN CENTRO
UNIVERSITARIO
DIGITAL
BY MORÁN Y CIA

moranycia.edu.mx



Especialidad y Maestría
en Impuestos,
100% Online

Requisitos para Tributar en RESICO

1

RFC Activo

Estar activo en el
Registro Federal de
Contribuyentes

2

Límite de ingresos

En reanudación:
ingresos con CFDI no
excedan \$3,500,000 en
ejercicio anterior

3

Obligaciones al corriente

Cumplimiento conforme
Art. 32-D CFF

4

Sin presunción 69- B

No estar en listado
publicado por SAT (Art.
69-B CFF)

Causales de Salida del RESICO



Omisión de 3 o más pagos

Consecutivos o no, en un año calendario



No presentar declaración anual

Salida automática del régimen

Consecuencias

Cambio de régimen: Tributar en Título IV, Capítulo II, Sección I o Capítulo III según corresponda

Sin CFDI por 1 ejercicio + sin pagos ni anual: SAT puede suspender RFC para estas actividades

 Artículo 113-I LISR - No acumular con otros beneficios o estímulos fiscales

Actualización por Salida de RESICO



Detectar
salida

Presentar
aviso

Tributar en
régimen

Cuando se actualice cualquier supuesto de salida del RESICO

1

Presentar aviso

Actualización de actividades y obligaciones - Ficha 28/CFF Anexo 2

2

Cambiar a régimen correcto

Arts. 106 ó 116 LISR según corresponda

Declaraciones de pagos provisionales: a partir del mes siguiente al supuesto de salida

Opciones al Salir de RESICO

2 CAMINOS



Opción 1: Pagos definitivos

Si cumplió Título IV, Cap. II, Secc. IV en ejercicio anterior

- Pagos provisionales solo por meses restantes
- Anual solo por ingresos de esos meses
- No requiere declaraciones de meses anteriores

Opción 2: Recálculo total

Aplicar tarifa Art. 106 LISR desde inicio del ejercicio

Disminuir: ingresos - deducciones - pagos RESICO ya efectuados

Meses subsecuentes: régimen Título IV según corresponda

% RETENCIÓN

Retención ISR por Personas Morales

1.25%

Tasa de retención

Sobre pagos a PF en RESICO

Obligados a retener

Personas morales que paguen a PF por:

- Actividades empresariales
- Servicios profesionales
- Uso o goce temporal de bienes

Base de retención

Monto del pago sin IVA

Entero: día 17 del mes siguiente

📄 Artículo 113-J LISR - Retención acreditable en pago mensual de la PF



Declaración de Retenciones RESICO



Retiene 1.25%

Presenta R14

Antes Día 17

Proceso obligatorio para personas morales que retienen a contribuyentes RESICO

Declaración R14

"Retenciones por servicios profesionales/RESICO"

Plazo máximo

Día 17 del mes inmediato posterior al pago

Fundamento

Regla 2.8.3.1 RMF 2026

RMF 2026 regla 3.13.14 - Obligación de entero por personas morales

Puntos Clave: Retención RESICO

Artículo 113-J LISR

Base legal de la retención

Declaración R14 obligatoria

Entero de retenciones por servicios profesionales/RESICO

Día 17 límite de cumplimiento

Mes inmediato posterior al pago efectuado

Regla 2.8.3.1 RMF

Procedimiento de presentación

RMF 2024 regla 3.13.13 - Vigente para ejercicio 2024





LISR – RESICO Personas Físicas

Relevación de retención del 1.25% en actividades primarias

Requisito clave

Indicar en CFDI atributo "Descripción":

"Los ingresos que ampara este comprobante se encuentran en el supuesto de exención a que se refiere el artículo 113-E, noveno párrafo de la Ley del ISR"

Beneficiarios

Personas físicas dedicadas exclusivamente a:

- Actividades agrícolas
- Actividades ganaderas
- Actividades silvícolas
- Actividades pesqueras

Operaciones con personas morales

RMF 2026 3.13.26.

LISR – RESICO PF

Venta a PM

\$20,000

Ret. ISR 1.25%

- \$250

Ret. CED
RESICO

- \$400

IVA 16%

+ \$3,200

Neto a Pagar

\$22,550





Impuesto Anual – Personas Físicas

Artículo 152 LISR: Cálculo del impuesto del ejercicio

01

Sumar ingresos

Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX después de deducciones autorizadas

02

Agregar utilidad gravable

Determinada conforme Sección I del Capítulo II

03

Disminuir deducciones

Artículo 151 LISR

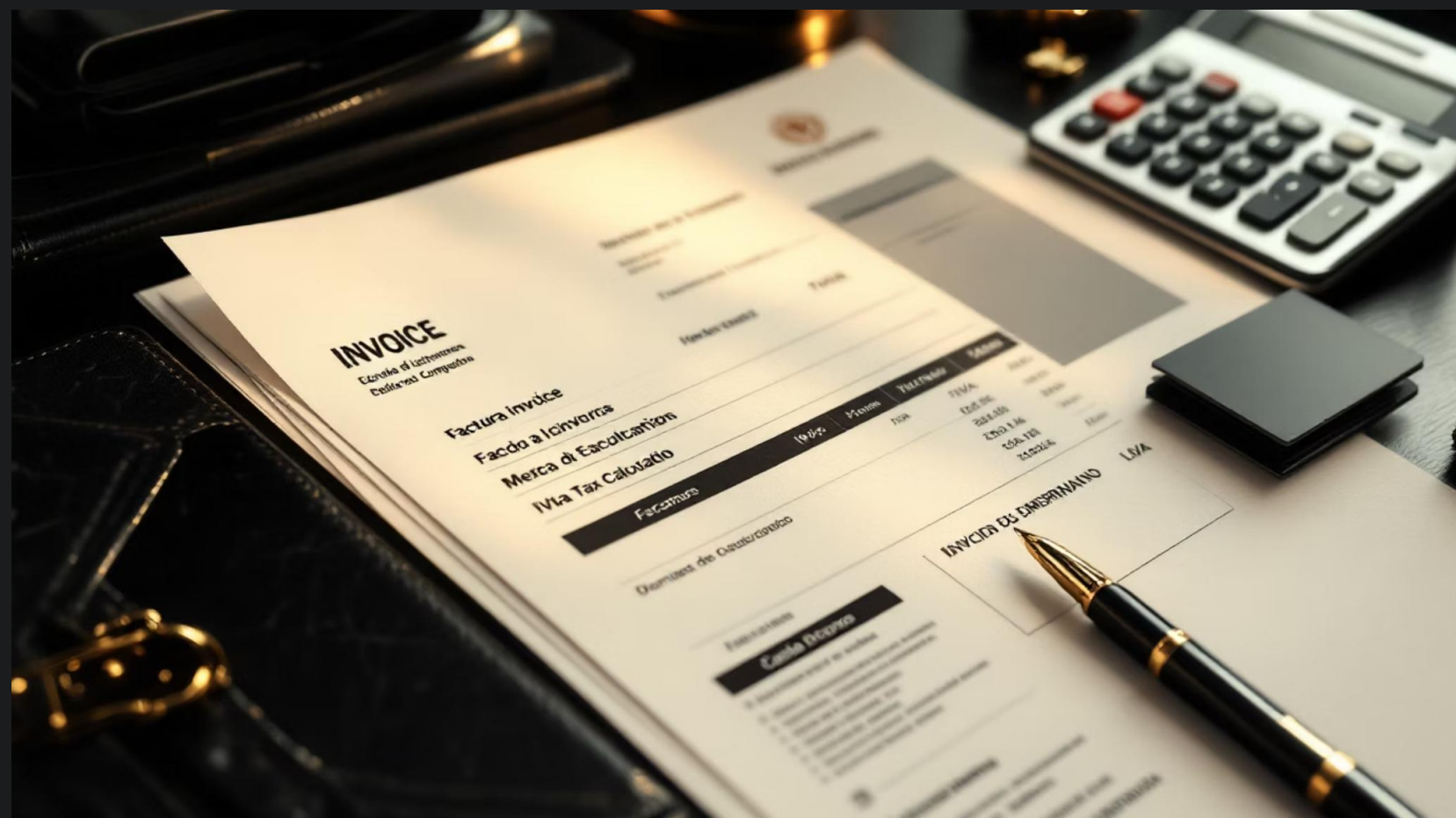
04

Aplicar tarifa

A la cantidad resultante

Acreditamiento de IVA en RESICO PF

Artículo 5, fracción I Ley del IVA – Artículo 113-E LISR



Requisitos para acreditar IVA

■ Gasto deducible para ISR

Independiente de aplicación en pago mensual o declaración anual

■ Caso especial: exentos

Solo procede si se paga ISR por ingresos exentos (artículo 113-E, párrafo noveno)

RMF 2026 3.13.18.

Declaración IVA Simplificado de Confianza

Artículo 5-D Ley del IVA – Facilidad administrativa



Declaración prellenada

Con información de CFDI de ingreso, egreso y pagos del periodo

RMF 2026 3.13.19.

REGLA 2.8.3.1.



Plazo de presentación

A más tardar día 17 del mes siguiente al periodo de pago



Personas morales

Envío mediante e.firma

Derogación: Opción de Acumulación PM

Artículos 196 al 201 LISR

Artículo 196	Artículo 197	Artículo 198	Artículo 199
Se deroga	Se deroga	Se deroga	Se deroga
Artículo 200		Artículo 201	
Se deroga		Se deroga	

Eliminación del régimen opcional de acumulación para personas morales

Exclusiones del RESICO PM

Artículo 206 LISR: Quiénes NO pueden tributar en este régimen

Control de otras sociedades

Socios con control societario o administrativo, o partes relacionadas (Art. 90)

Fideicomisos y asociaciones

Actividades a través de fideicomiso o asociación en participación

Otros regímenes Título II

Capítulos IV, VI, VII y VIII del Título II

Personas físicas con actividad empresarial

Tributantes del Título III LISR

Régimen Opcional Grupo

Capítulo VII del Título VII LISR

Ex RESICO

Contribuyentes que dejaron de tributar en este régimen

Ingresos Acumulables – RESICO PM

Artículo 207 LISR: Momento de acumulación



Efectivamente percibidos

Los ingresos se acumulan cuando se reciban:

- En efectivo
- En bienes
- En servicios
- Por anticipos o depósitos

📄 **Títulos de crédito:** al cobrar cheques o transmitirlos a terceros (excepto en procuración)

Satisfacción del acreedor por extinción de obligaciones

Deducciones Autorizadas – RESICO PM

Artículo 208 LISR: Conceptos deducibles

	Devoluciones y bonificaciones Si se acumuló el ingreso		Adquisiciones Mercancías y materias primas		Gastos operativos Netos de descuentos y devoluciones
	Inversiones Activos fijos y diferidos		Intereses Relacionados con la actividad, con CFDI		Cuotas IMSS A cargo del patrón
	Fondos de pensiones Según artículo 25, fracción X LISR				

 Aplicar no deducibles del artículo 28 LISR



LISR – RESICO PM

ARTÍCULO 209

Deducción de Inversiones

Límite de Inversión

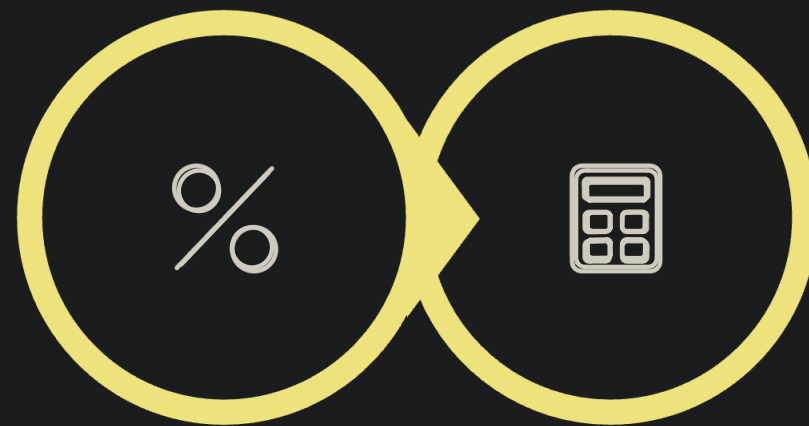
\$3,000,000 monto máximo para aplicar porcentajes autorizados

Los contribuyentes determinarán la deducción por inversiones aplicando porcentajes máximos especiales del RESICO cuando:

- Inversiones $\leq$ \$3 millones: porcentajes RESICO
- Inversiones $>$ \$3 millones: porcentajes Sección II, Capítulo II, Título II

Tratamiento de Inversiones Mixtas

RMF 2026 3.13.15



Aplicar
RESICO

Aplicar
estándar

Aplicación dual de porcentajes según monto de inversión en el mismo ejercicio

Criterio de Aplicación

Cuando las inversiones del ejercicio excedan \$3 millones, el contribuyente deberá:

- Porcentajes RESICO → primeros \$3M
- Porcentajes tradicionales → excedente

📄 Metodología específica para optimizar deducciones fiscales

Porcentajes Máximos de Deducción

ARTÍCULO 209 - FRACCIÓN B

Construcciones

13% en los demás casos no especificados

Mobiliario y Equipo

25% para mobiliario y equipo de oficina

Equipo de Cómputo

50% para computadoras, servidores, impresoras y periféricos



Requisitos de Deducibilidad

ARTÍCULO 210

FRACCIONES I-V

1	2	3	4
Efectivamente Erogadas	Estrictamente Indispensables	Inversiones Conforme a Ley	Una Sola Vez
Pagos en efectivo, transferencias, servicios o bienes. Cheques cobrados o transmitidos (excepto procuración)	Para la obtención de ingresos gravados bajo este Capítulo	Aplicar Sección II, Capítulo II, Título II cuando corresponda	Evitar duplicidad en deducción de conceptos
5			

Seguros y Fianzas

Conformes a leyes aplicables, conceptos deducibles. Sin préstamos sobre pólizas

Requisitos Adicionales

ARTÍCULO 210

FRACCIONES VI-VIII



Pagos a Plazos

Deducción por parcialidades efectivamente pagadas (excepto Art. 209)



Sin Revaluación

Prohibido dar efectos fiscales a revaluación de inversiones



CFDI Oportuno

Comprobantes antes de declaración provisional. Fecha de expedición en el periodo correspondiente



Aplicable también: requisitos del artículo 27 LISR



moranycia.edu.mx



Licenciatura en *Derecho*
100% Online

Pagos Provisionales Mensuales

ARTÍCULO 211



Cálculo mensual acumulativo desde inicio del ejercicio

Mecánica de Cálculo

Plazo de pago: día 17 del mes siguiente

- Base: ingresos efectivamente percibidos (Art. 207)
- Menos: deducciones erogadas (Art. 208)
- Menos: PTU pagada en ejercicio
- Menos: pérdidas fiscales pendientes

Determinación del Pago Provisional

ARTÍCULO 211

ACREDITAMIENTOS

1

Utilidad Fiscal

Base determinada conforme a cálculo mensual acumulado

%

Aplicar Tasa

Tasa del artículo 9 LISR (30%)

⊖

Acreditar

Pagos provisionales anteriores + retenciones Art. 54

4

ISR a Pagar

Resultado neto del mes



LISR – RESICO PM

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS ACUMULABLES		378,946	795,199	1,273,257	1,684,264	2,215,029	2,660,517	3,079,612	3,582,251	4,042,880	4,331,287	4,965,406	5,145,975
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZAS	333,052	712,230	1,115,972	1,580,900	2,070,065	2,433,945	2,830,948	3,286,718	3,763,401	4,048,912	4,548,912	4,804,567
(=)	UTILIDAD FISCAL	45,894	82,970	157,286	103,364	144,964	226,572	248,664	295,532	279,479	282,375	416,494	341,408
(-)	P.T.U. PAGADA EN EL EJERCICIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(-)	PERDIDAS FISCALES DE EJERC ANT	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(=)	BASE	45,894	82,970	157,286	103,364	144,964	226,572	248,664	295,532	279,479	282,375	416,494	341,408
(*)	TASA DE ISR	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%
(=)	IMPUESTO A CARGO	13,768	24,891	47,186	31,009	43,489	67,972	74,599	88,660	83,844	84,712	124,948	102,422
(-)	PAGOS PROVISIONALES	-	13,768	24,891	47,186	47,186	47,186	67,972	74,599	88,660	88,660	88,660	124,948
(-)	RETENCIONES DE ISR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
(=)	IMPUESTO A PAGAR	\$ 13,768	\$ 11,123	\$ 22,295	\$ -	\$ -	\$ 20,786	\$ 6,628	\$ 14,060	\$ -	\$ -	\$ 36,289	\$ -

Cálculo del ISR Anual

ARTÍCULO 212

Determinación del Impuesto

Aplicar mecánica del artículo 9 LISR para ejercicio completo

01

Pagos Provisionales

Acreditar provisionales mensuales efectuados

02

ISR Acreditable

Aplicar artículos 5 y 10 LISR cuando proceda

Base para PTU

La renta gravable será la **utilidad fiscal** determinada conforme al artículo 9

Fundamento constitucional: Art. 123, IX, e) CPEUM y Art. 120, 127-III LFT

LISR – RESICO PM

	INGRESOS ACUMULABLES	34,154,623
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	31,529,621
(=)	UTILIDAD FISCAL	2,625,002
(-)	INGRESOS EXENTOS SYS	100,000
(=)	BASE PARA PTU	2,525,002
(*)	% PTU	10%
(=)	PTU A REPARTIR	\$ 252,500



LISR – RESICO PM

Artículo 212

Pérdida Fiscal

Cuando ingresos <
deducciones autorizadas

Se adiciona PTU pagada en
ejercicio

Aplicación

Reglas del Capítulo V, Título II
LISR

Dividendos

Distribución conforme artículo 140 LISR

Obligaciones Generales

Artículo 213



Remisión Normativa

Las personas morales RESICO deben cumplir:

- Obligaciones del Capítulo IX
- Disposiciones del Título II LISR
- Demás normas fiscales aplicables

Obligaciones Fundamentales

Artículo 76 - Primera Parte

01	02
Contabilidad	CFDI Emisión
Conforme CFF, RCFF y RLISR	Por actividades realizadas
Registros adecuados y oportunos	Comprobantes fiscales digitales
03	04
CFDI Retenciones	Estados Financieros
Pagos a residentes en extranjero	Posición financiera al cierre
Establecimientos bancarios foráneos	Inventario físico de existencias

Declaraciones y Reportes

Artículo 76 - Segunda Parte

Declaración Anual

Plazo: 3 meses posteriores al cierre

Determinar: resultado fiscal, ISR, utilidad gravable y PTU

Información al 15 de Febrero

Presentación ante autoridades fiscales

Formato oficial aprobado por SAT

Medios Electrónicos

Declaraciones vía correo electrónico

Dirección señalada por SAT



Operaciones Especializadas

Artículo 76 - Tercera Parte



Registro y Documentación

- Operaciones con títulos valor en serie
- Partes relacionadas en extranjero
- Precios de transferencia comparables
- Información anual de operaciones
- Pagos de dividendos o utilidades

Precios de Transferencia

Artículo 76 - Cuarta Parte



Partes Relacionadas

Operaciones entre vinculadas



Valor de Mercado

Precios entre independientes



Métodos Art. 180

Aplicación en orden establecido

Información de fideicomisos empresariales: declaración al 15 de febrero

Control de inventarios perpetuos con variaciones autorizadas por reglas generales

Información de Operaciones

Artículo 76 - Quinta Parte

\$100,000

Efectivo

Pesos MXN o divisas

Metales preciosos

\$600,000

Préstamos

Aportaciones capital

Aumentos de capital

Montos Superiores

Informar operaciones que excedan límites establecidos

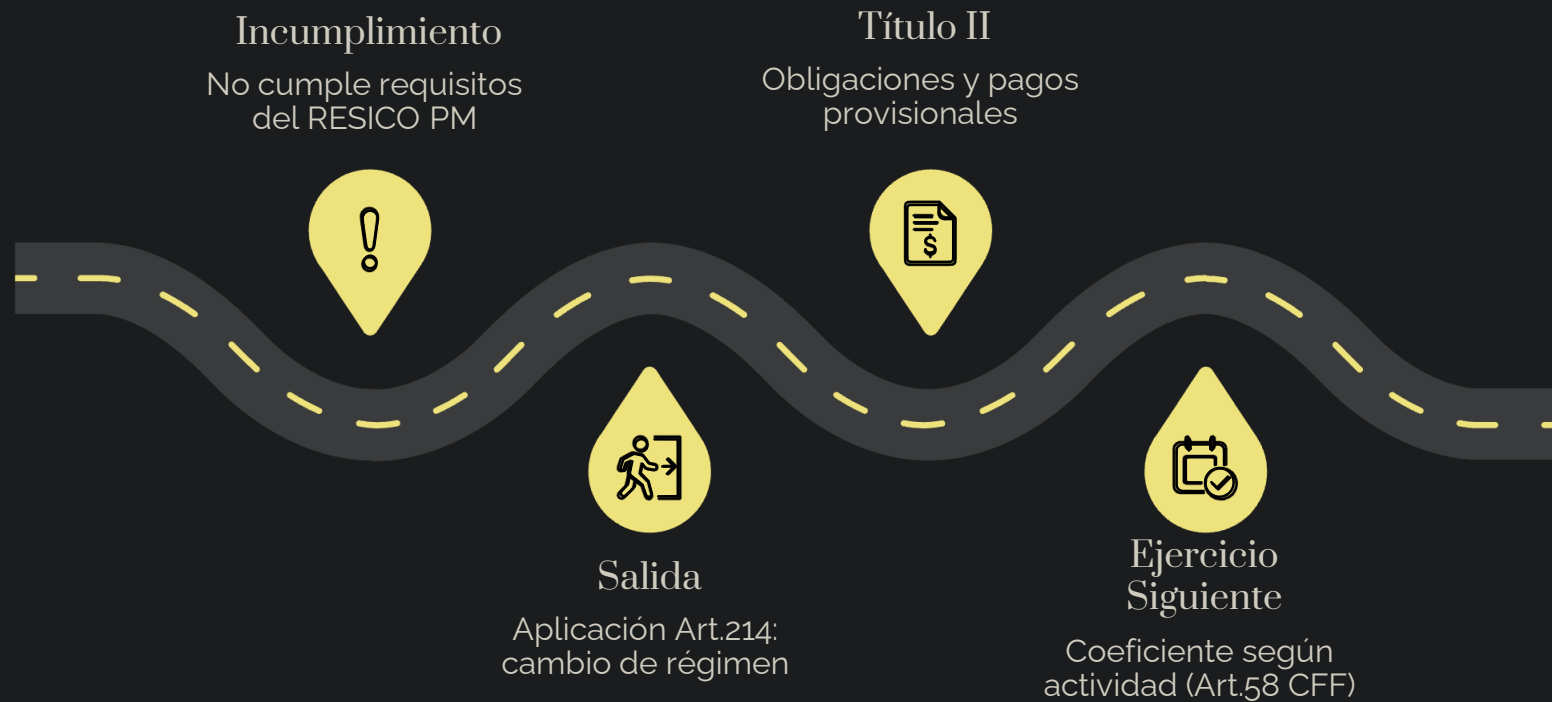
Plazos de Reporte

- Día 17 del mes siguiente (efectivo)
- 15 días posteriores (préstamos)

 Información disponible para SHCP conforme artículo 69 CFF

Salida del Régimen

Artículo 214 - Primera Parte



Cambio de Régimen

Obligaciones del Título II LISR

Ejercicio inmediato siguiente

Pagos Provisionales

Coeficiente de utilidad según actividad preponderante

Conforme artículo 58 CFF



Avisos y Actualización

Artículo 214 - Segunda Parte

31 de Enero

Plazo límite aviso SAT

Actualización de actividades

1

2

Omisión

Autoridad actualiza de oficio

Sin necesidad de aviso



Ingresos Acumulados

No requieren nueva acumulación

Ya considerados en artículo 207



Deducciones

Aplicadas en RESICO

No pueden duplicarse



Procedimiento Administrativo

RMF 2026 3.13.28

Trámite Oficial

Personas morales que dejan RESICO PM
deben presentar:

Aviso de actualización de actividades
económicas y obligaciones

Conforme ficha de trámite 28/CFF del Anexo
2

Referencia

Ficha 28/CFF

Anexo 2 RMF

Actualización
obligatoria



Defraudación Fiscal - CFF

Artículo 108

Simular prestación de servicios profesionales independientes respecto de trabajadores

Título IV, Capítulo II

Sección IV de la Ley del ISR



CAPFISCAL CORPORATIVO

RESICO - Facilidades Administrativas



Obligaciones Relevadas

- Contabilidad electrónica mensual (Art. 28, fracción IV CFF)
- Presentación de DIOT (Art. 32, fracción VIII Ley IVA)

Aplica para personas físicas y morales en Sección IV, Capítulo II del Título IV y Capítulo XII, Título VII Ley ISR

Emisión CFDI: RESICO a RESICO

1 Diferimiento Permitido

Emitir un solo CFDI mensual por operaciones con mismo contribuyente RESICO

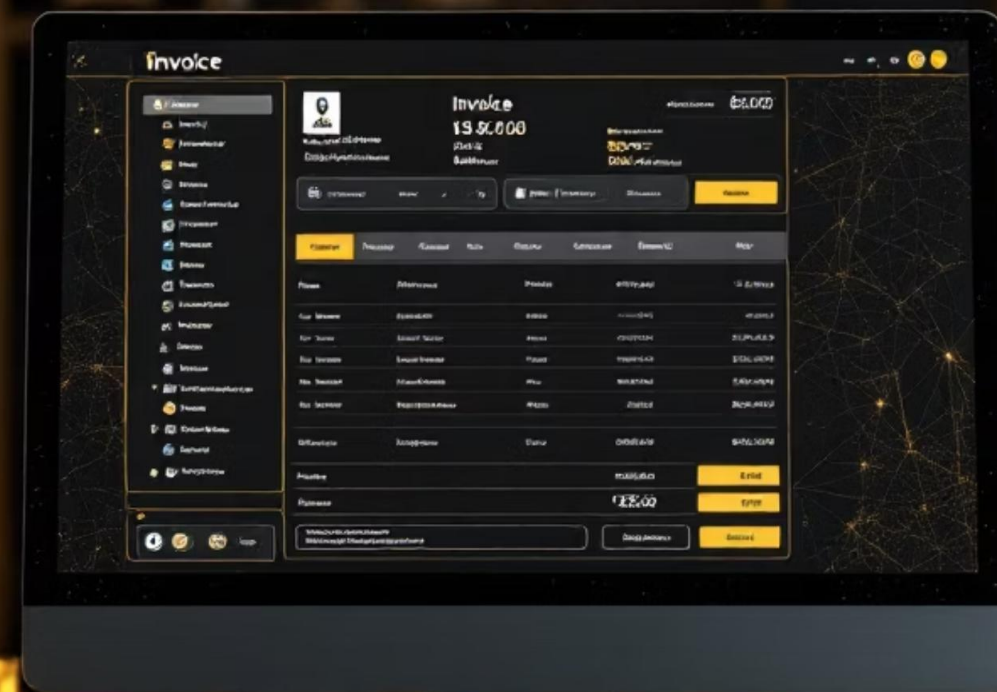
2 Plazo de Emisión

Máximo 3 días posteriores al último día del mes

3 Requisitos Clave

Registro electrónico de cada operación y fecha de expedición: último día del mes

 CAPFISCAL CORPORATIVO



CFDI RESICO: Requisitos Adicionales

Campo	Exclusión	Irrevocabilidad	Importante
Descripción Detallar información del registro electrónico mensual	No incluir en CFDI de público en general (regla 2.7.1.21)	Opción no puede variarse durante el ejercicio fiscal	Cumplimiento de demás obligaciones en materia de CFDI permanece vigente

¡Gracias!

Visita nuestro catálogo completo de cursos en *elfiscalista.com*

¡Síguenos en redes !



@elfiscalista

EL FISCALISTA

MEMBRESÍA DE CURSOS

2026

\$6,990 +IVA

13

Cursos
Fiscales

100%
en línea

65

Puntos DPC
para el I.M.C.P

Libros

Fiscales de
Regalo

INFOWHATSS

Conecta con
+25,000 Colegas

elfiscalista.com



444 656 2193



RVOE

★★★★★
¡SATISFACCIÓN TOTAL O
LA DEVOLUCIÓN DE TU DINERO!

UN CENTRO
UNIVERSITARIO
BY MORÁN Y CIA DIGITAL

*¡Descubre nuestros programas
académicos, 100% en línea!*

Licenciatura en Contaduría, Fiscal y Finanzas

Licenciatura en Derecho

Especialidad y Maestría en Impuestos

Especialidad y Maestría en Inteligencia de Negocios



Doble
Titulación



Capacitación
continua



Garantía de
satisfacción



Titulación
sin Tesis